

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Expediente Nº 284-J, VIII Región Concesiones.

Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Fisco de Chile"

Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Fisco de Chile" (Fisco de Chile con Herran Asensio), rol Nº C-311-2011 del 1º Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO,

20 ABR 2017

<sup>№</sup>206

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART.
JURIDICO.
SUB SECRETARIA OO. PP
DEFI T. R. OFICINA DE PARTES
YREGISTRO

DEFIART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRA

SUB. DEP.
C. CENTRA

SUB. DEP.
C. P. Y
BJENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V.O.P., U. y.T.

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. Nº 2.092 y 2.093 de 20 de octubre de 2010; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución Nº1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. Nº 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840; el Informe Nº 95 de 23 de marzo de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. Nº 1.295, de 13 de Abril de 2017.

## DECRETO (EXENTO)

CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 30 de octubre de 2013, y sentencia complementaria de fecha 24 de marzo de 2015, ambas del 1º Juzgado Civil de Concepción, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 12 de junio de 2015, dictadas en los autos "Fisco de Chile" (Fisco de Chile con Herran Asensio), rol Nº C-311-2011, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1º Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a la sucesión de Juan Saka Facho y Otros formada por SAID y SOLANGE SAKA SANTOSTASIO, PAULO ARTURO SAKA GUTIÉRREZ e ISABEL SANTOSTASIO CAFORIO, y para MARÍA LUISA BEGOÑA HERRAN ASENSIO, FERNANDO y CONSTANZA SAKA HERRAN, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única, total y en conjunto de \$146.907.008. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta junio de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde julio de 2016 y el mes de su pago efectivo.

2°

decreto.

CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1º Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$146.907.008 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el Nº 1 de este

Nº Proceso 10822736

SUB. DEP. MUNICIP.

REF. POR \$:

ANOT. POR \$:

DEDUC. DTO.

IMPUTAC .:

IMPUTAC .:

REFRENDACION

- 3º ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 1º Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- **4º IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del Nº 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000233-0**, por la suma de **\$159.234.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.





